

OPERADO RAMO 33 FISMDF 2018



MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA N° MLM-FISMDF-ADSUM-SG-001-0409-2018

AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE CHACATLAN

Landa
eres tú!
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA OBRAS ELÉCTRICAS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA No. MLM-FISMDF-ADSUM-SG-001-0409-2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS QRO., QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. HONORINA AMADOR COVARRUBIAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C.P. JUANITA GUERRERO MEJÍA, TESORERO MUNICIPAL, ING. MARGARITO CRUZ MARTÍNEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, PROF. AURELIO VIZUET BOCANEGRA, OFICIAL MAYOR, Y EL PROF. FRANCISCO AMADOR COVARRUBIAS COMO REGIDOR SÍNDICO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA "C. BRIGIDO RIVERA DÍAZ" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

De "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

1. QUE EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS QRO., ES UN ÓRGANO DE GOBIERNO LIBRE Y AUTÓNOMO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, QUE CORRESPONDE TERRITORIALMENTE AL ESTADO DE QUERÉTARO, ENVESTIDO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 1, 5, 17 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LOS ARTÍCULOS 33, 34, 44, 47, 48, 49, 129, 130 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
2. QUE DENTRO DE SUS FINALIDADES SE ENCUENTRA, FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, ASÍ COMO EJECUTAR POR SÍ O A TRAVÉS DE CONCESIONES Y CONVENIOS CON PARTICULARES LAS OBRAS NECESARIAS EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO, TAL Y COMO SE INDICA EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y LOS ARTÍCULOS 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129 Y 130 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
3. QUE LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018 PARA LA OBRA: AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE 220100095.-BARRIO LOS PÉREZ, AUTORIZADOS POR EL **COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)**; MEDIANTE EL OFICIO DE APROBACIÓN: **MLM-POAFISMDF-SG-001-0409-2018** Y NÚMERO DE OBRA: **MLM-FISMDFADSUM-270218-SG001-0409-2018**; CON UN IMPORTE **\$ 54,000.00** (CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). EL IMPORTE ASIGNADO A ESTE CONTRATO ES DE **\$ 53,505.24** (CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 24/100 M.N.) PARA SUMINISTRO DE MATERIALES PARA OBRA CIVIL DE LA **AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE CHACATLAN**. EN EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.
4. QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS QRO., QRO., DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, TESORERO MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, SÍNDICO MUNICIPAL DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.; DENTRO DE SUS FACULTADES SE ENCUENTRA CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS CON LOS PARTICULARES, A FIN DE COORDINARSE PARA LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EL MEJOR EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS QUE REQUIERAN DE AUXILIO TÉCNICO Y OPERATIVO, POR LO QUE CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 3, 27, 30, FRACCIÓN XVIII, 31 FRACCIONES VIII, XX, 33 FRACCIONES VIII Y XIII, 34, 47 FRACCIÓN V Y XI, 48 FRACCIÓN XV, 60 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN VIGOR Y EL ING. MARGARITO CRUZ MARTÍNEZ DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DE LANDA DE MATAMOROS QUERÉTARO SIGNA EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES POR SER LA ENCARGADA DEL RAMO.



MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN MATERIA DE OBRA
PÚBLICA N° MLM-FISMDF-ADSUM-SG-001-0409-2018
AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE CHACATLAN



5. QUE CON FECHA 15 (QUINCE) DE OCTUBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), MEDIANTE EL ACTA ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO: 002, EMITIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS QRO., QRO. SE OTORGAN LAS FACULTADES AL C. **HONORINA AMADOR COVARRUBIAS**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS QRO., QUERÉTARO, PARA SUSCRIBIR INSTRUMENTOS JURÍDICOS REPRESENTANDO AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS QRO. QUERÉTARO, EN APEGO AL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
6. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE OTORGA A **"EL CONTRATISTA"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA RESUELTO MEDIANTE ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 04 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2018, E INVITACIÓN POR **ADJUDICACIÓN DIRECTA: MLM-ODM-ADM FISMDF-00270218; EXPEDIENTE ADSUM001-0409**, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018, MISMOS QUE SE ADHIEREN AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO I** DE CONFORMIDAD CON EL TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO PRIMERO, ARTÍCULO 31 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EN LAS BASES EMITIDAS PARA DICHA LICITACIÓN, SIENDO EL CONTRATO N° MLM-FISMDF-ADSUM-SG-001-0409-2018, QUE **"EL MUNICIPIO"**, CELEBRA EN EL PRESENTE AÑO.
7. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES **MLM850101G68** Y SU DOMICILIO LEGAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CONSTITUCIÓN S/N COL. CENTRO C.P. 76360, LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO.

II. DE "EL PROVEEDOR":

1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
2. QUE EL **C. BRÍGIDO. RIVERA DÍAZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON RFC **RIDB661008NJ8**, FOLIO **D0693009**, CON DOMICILIO FISCAL EN **C JAIME NUNÓ 104 COL. ISLA DE SAN PABLO, MUNICIPIO DE RIO VERDE, SAN LUIS POTOSÍ; C.P. 79620**, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, QUIEN ADEMÁS SERÁ EL RESPONSABLE DE RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON AUDITORIAS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDAD Y QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO. DECLARA ADEMÁS, SER MEXICANO (A) POR NACIMIENTO, IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR N° **0168053218612**, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMA QUE SE ADHIERE AL PRESENTE COMO ANEXO III, ASÍ MISMO, MANIFIESTA ENCONTRARSE EN PLENO USO DE SUS DERECHOS, ASÍ COMO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
3. QUE LA **C. BRÍGIDO RIVERA DÍAZ** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DECLARA SER MEXICANO, Y CONVIENE, AUN QUE LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.
4. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **C JAIME NUNÓ 104 COL. ISLA DE SAN PABLO, MUNICIPIO DE RIO VERDE, SAN LUIS POTOSÍ; C.P. 79620**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ÉSTE CONTRATO Y QUE DEMUESTRA CON COPIA DE RECIBO DE PAGO DE SERVICIO ELÉCTRICO CON RECIBO **933120403831 EXPEDIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) CON FECHA DEL 05 DE JUNIO DE 2017**
5. QUE SU OBJETO PRINCIPAL ES LA MANIFESTADA EN SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO., SIENDO SUS ESPECIALIDADES LAS QUE SE ASIENTAN EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO ENTRE OTRAS: C203-AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO, C502-DISEÑO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA DE ACERO PARA PUENTES Y, C402-ELECTRIFICACIÓN, LO QUE COMPRUEBA CON FOTOCOPIAS DE TRABAJOS SIMILARES REALIZADOS A LA FECHA COMO ANEXO IV.
6. QUE CUENTA CON LA SOLVENCIA ECONÓMICA, CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA EFICIENTE REALIZACIÓN DEL SERVICIO, MATERIA DE ESTE CONTRATO, ADEMÁS DE CONOCER EL CONTENIDO Y REQUISITOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DEMÁS NORMATIVA QUE APLICA Y EN LAS QUE NO SE OPGA EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES, REGLAS DE OPERACIÓN Y MECÁNICA OPERATIVA DE **"EL MUNICIPIO"**, LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, EL PROYECTO; NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE; ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN APLICABLES; NORMAS DE SERVICIOS TÉCNICOS VIGENTES; TÉRMINOS DE REFERENCIA; CATÁLOGOS DE CONCEPTOS, CANTIDADES DE TRABAJO, UNIDADES DE MEDIDA, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN; ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE

OPERADO RAMO 33 FISMDF 2018



MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN MATERIA DE OBRA

PÚBLICA N° MLM-FISMDF-ADSUM-SG-001-0409-2018

AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE CHACATLAN



TRABAJO; RELACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, QUE EN SU CASO PROPORCIONA LA CONTRATANTE Y SU PROGRAMA DE UTILIZACIÓN; ANÁLISIS DE LOS COSTOS INDIRECTOS Y PARTICULARMENTE DEL COSTO FINANCIERO; PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DETALLADOS POR CONCEPTO, CONSIGNANDO POR PERÍODOS LAS CANTIDADES POR EJECUTAR E IMPORTES CORRESPONDIENTES; ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

7. QUE POSEE UNA EXPERIENCIA DE MÁS DE TRES AÑOS EJERCIENDO SU ACTIVIDAD, POR LO QUE CUENTA CON LA SUFICIENTE EXPERIENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO. ADEMÁS MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR QUE SE MENCIONAN EN LOS DE LOS 27 Y 39 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
8. QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL LUGAR DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO TANTO, CONOCE LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS TOPOGRÁFICAS, METEOROLÓGICAS Y GEOLÓGICAS DEL SITIO DONDE VA A REALIZARLAS, Y POR LO MISMO HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

UNA VEZ ASENTADAS LAS DECLARACIONES PERTINENTES, LAS PARTES TIENEN A BIEN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS

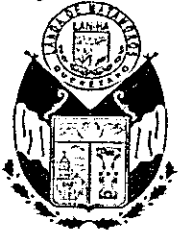
PRIMERA.- OBJETO.- MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" Y ESTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS INSUMOS QUE LE HAN SIDO SOLICITADOS MEDIANTE COTIZACIÓN PARA LA OBRA: AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE CHACATLÁN EN EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO.

AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE CHACATLAN				
OFICIO DE APROBACIÓN		MLM-ADSUM-POAFISMDF-SG0001-2018		
INSUMO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESTRUCTURA D1-15 KVA DE OPERACIÓN 1300V/ CONVENCIONAL NORMA "K". INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU COMPLETA EJECUCIÓN.-	PIEZA	1.00	\$ 34,325.21	\$ 34,325.21
MANIOBRAS DE GRUA Y RLETE.	PIEZA	1.00	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00
ESTRUCTURA CON CORTACIRCUITO FUSIBLE	PIEZA	2.00	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00
ESTRUCTURA CON APARTARAYOS	LOTE	2.00	\$ 2,800.00	\$ 2,800.00
				\$ 46,125.21
				\$ 7,380.03
				\$ 53,505.24

ASIMISMO, LAS PARTES ESTABLECEN QUE EL SUMINISTRO DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN MATERIA DE ESTE CONTRATO, SE SUJETARÁ A LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA OBRA, ASÍ COMO A LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO Y QUE SE AGREGAN COMO ANEXO V, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A REALIZAR SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO ANTERIORMENTE, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN NÚMERO 6 (SEIS) Y 7 (SIETE) DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SE TIENE POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRAL DE ESTA CLÁUSULA.

SEGUNDA.-MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE: \$ 46,125.21 (CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 21/100 M.N.) MAS EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IVA POR \$

OPERADO RAMO 33 FISMDF 2018



MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN MATERIA DE OBRA

PÚBLICA N° MLM-FISMDF-ADSUM-SG-001-0409-2018

AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE CHACATLÁN

Landa
eres tú!

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



7,380.03 (SIETE MIL TRECENTOS OCHENTA PESOS 03/100 M.N.), PARA UN IMPORTE TOTAL DE \$ 53,505.24 (CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 03/100 M.N.), CANTIDAD QUE "EL MUNICIPIO" DEBERÁ ENTREGAR A "EL PROVEEDOR", SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS SUBSECUENTES.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA REALIZAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EN 23 (VEINTITRES) DÍAS NATURALES INICIANDO EL DÍA 05 DE MARZO DE 2018 Y CONCLUYENDO EL 28 DE MARZO DE 2018, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE LA OBRA QUE SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL ANEXO I, DE ESTE CONTRATO, MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO A LA LETRA Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

CUARTA.- INMUEBLE.- "EL MUNICIPIO" PONE A DISPOSICIÓN DE "EL PROVEEDOR", EL INMUEBLE DONDE HABRÁ DE LLEVARSE A CABO LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO DE LA COMUNIDAD DE CHACATLÁN, DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.

QUINTA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, CON VIGENCIA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LAS PARTES.

SEXTA.- ANTICIPO.- LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA ESTE CASO EN PARTICULAR NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, POR LO QUE ESTA CLAUSULA NO

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS INSUMOS SUMINISTRADOS POR "EL PROVEEDOR" Y QUE SON OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE FACTURA CON EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE AMPARE LAS CANTIDADES DE INSUMOS SUMINISTRADOS LO QUE COMPROBARÁ MEDIANTE REQUISICIÓN IMPRESA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE LANDA DE MATAMOROS Y NOTA DE REMISIÓN CON LA FIRMA DE QUIEN LO RECIBE, ADEMÁS DEBERÁ ANEXAR ARCHIVO FOTOGRÁFICO DE LOS INSUMOS Y LA GARANTIA DE CALIDAD EMITIDA POR EL FABRICANTE EN LOS INSUMOS QUE LE INDIQUE LA SUPERVISIÓN.. DICHA FACTURA DE PAGO Y SU SOPORTE DOCUMENTAL SERÁ ENTREGADO POR "EL PROVEEDOR" A "EL MUNICIPIO" EN EL DOMICILIO INDICADO EN LA DECLARACIÓN NÚMERO 7 (SIETE) DE "EL MUNICIPIO" EN LAS OFICINAS DESTINADAS A OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO., DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES, CUANDO LAS SOLICITUD DE PAGO NO SEAN PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTERIOR SEÑALADO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE SOLICITUD DE PAGO, PARA QUE "EL MUNICIPIO" INICIE EL TRÁMITE DE PAGO. TODOS LAS HOJAS DE SOLICITUD DE PAGO DEBERÁN CONTENER LAS SIGUIENTES LEYENDAS:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", Y "Esta obra fue realizada con recursos federales del Gobierno de la República".

PARA LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PAGO "EL MUNICIPIO" CONTARA CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN, EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE SOLICITUD DE PAGO. "EL MUNICIPIO" CUBRIRÁ LAS SOLICITUD DE PAGO POR TRABAJOS EJECUTADOS DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HUBIERAN ACEPTADO.

OPERADO RAMO 33 FISMDF 2018



MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN MATERIA DE OBRA
PÚBLICA N° MLM-FISMDF-ADSUM-SG-001-0409-2018
AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE CHACATLAN



FIRMADO Y AUTORIZADO POR LA RESIDENCIA DE LA OBRA DE QUE SE TRATE Y QUE EL PROVEEDOR HAYA PRESENTADO SU FACTURA, FECHA QUE SE HARÁ CONSTAR EN LA BITÁCORA Y EN LAS PROPIAS SOLICITUD DE PAGO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS VIGENTE.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBIERA EN CUALQUIER FORMA PAGO DE CANTIDADES EN EXCESO, LAS REINTEGRARA A "EL MUNICIPIO" DURANTE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A DICHO PAGO INDEBIDO, Y DE NO HACERLO SE ENTENDERÁ COMO INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, SURTIENDO LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES Y DEBERÁ DE CUBRIR ADEMÁS DE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO LOS INTERESES CORRESPONDIENTES QUE SE APLICARAN A RAZÓN DE INTERÉS MORATORIO CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN VIGOR, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. ARTÍCULO 55 PÁRRAFO SEGUNDO Y SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS VIGENTE.

OCTAVA.-GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LAS GARANTIAS DE CALIDAD QUE AMPAREN QUE LOS INSUMEN CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES DEL MATERIAL SOLICITADO LO QUE COMPROBARA CON EL DOCUMENTO QUE CONTENGA ENTRE OTROS DATOS EL NÚMERO DE SERIE, Y NUMERO DE LOTE EN EL CUAL FUE FABRICADO Y LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA QUE EL FABRICANTE OTORQUE A "EL PROVEEDOR"

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS.- LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINAN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, DICHA REVISIÓN SE REALIZARÁ CON LA MISMA PERIODICIDAD DE LA PUBLICACIÓN DE LOS PRECIOS DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN. ADEMÁS DE SEGUIR CON EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 56, 57, 58 Y 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO EN LOS 173, 174, 175, 176 Y 177 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE HARÁ DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

- A. "EL PROVEEDOR" COMUNICARA A "EL MUNICIPIO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA REAL DE TERMINACIÓN.
- B. "EL MUNICIPIO" VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS ESTÉN TERMINADOS EN UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN DE "EL PROVEEDOR" SEÑALADA EN EL INCISO ANTERIOR Y LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE.
- C. "EL MUNICIPIO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" SOBRE LA VALIDACIÓN DE LA OBRA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, UNA VEZ QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS Y DE NO EXISTIR INCONVENIENTE RESPECTO A LOS TRABAJOS REALIZADOS, COMUNICARÁ POR ESCRITO LA FECHA EN QUE HABRÁ DE LLEVARSE A CABO LA ENTREGA FORMAL, MISMA QUE NO EXCEDERÁ DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES. AL MOMENTO DE LA ENTREGA "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REINTEGRAR EL INMUEBLE PROPORCIONADO, LOS PLANOS DE CONSTRUCCIÓN ACTUALIZADOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES APLICABLES EN SU EJECUCIÓN Y LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO ASÍ COMO LAS

OPERADO RAMO 33 FISMDF 2018



MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN MATERIA DE OBRA

PÚBLICA N° MLM-FISMDF-ADSUM-SG-001-0409-2018

AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE CHACATLAN



GARANTÍAS CORRESPONDIENTES. ARTÍCULO 64 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS VIGENTE.

DÉCIMA PRIMERA.-PENAS CONVENCIONALES.- "EL MUNICIPIO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LA OBRA, MATERIA DE ÉSTE CONTRATO, SE ESTÁ EJECUTANDO POR "EL PROVEEDOR" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "EL MUNICIPIO" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA EJECUTADA CON LA PROGRAMADA. ARTÍCULO 46 BIS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS VIGENTE.

SÍ COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LA OBRA ES MENOR A LA QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON EL EQUIVALENTE AL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, POR CADA DÍA DE RETRASO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 BIS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO CON LOS ARTÍCULOS 86, 87 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN, PROCEDE APLICAR ALGUNA SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RETENDRÁ EL IMPORTE EN FAVOR DE "EL MUNICIPIO", AL MOMENTO DE REALIZAR EL PAGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 88 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ADICIONALMENTE A LA SANCIÓN ANTERIOR, SI "EL PROVEEDOR" NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA APROBADO, SE APLICARÁ ADICIONALMENTE TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL EL 2% (DOS POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA DE RETRASO Y HASTA QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS.

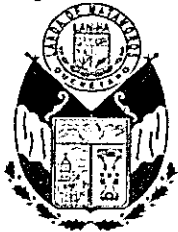
INDEPENDIEMENTE DE ESTAS PENAS CONVENCIONALES, "EL PROVEEDOR" PAGARÁ EL COSTO DE LA SUPERVISIÓN EFECTUADA, INCLUYENDO SU COSTO DIRECTO, SERVICIOS, SUELDO Y PRESTACIONES DEL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, Y DEMÁS CARGOS DE NATURALEZA ANÁLOGA QUE TENGA QUE CUBRIR "EL MUNICIPIO", DERIVADO DEL RETRASO DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR", CUANDO INCUMPLA CON EL PROGRAMA DE OBRA POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE, A PARTIR DE LA ÚLTIMA SEMANA.

LA APLICACIÓN DE ESTAS SANCIONES SERÁ SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD QUE TIENE "EL MUNICIPIO" DE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, SIN EMBARGO LA PENA CONVENCIONAL CONTINUARÁ APLICÁNDOSE EN CASO DE RESCISIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 154 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS VIGENTE.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADOS LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, PARA TAL EFECTO "EL MUNICIPIO" SE LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" CON 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN Y EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" YA HAYA INICIADO LOS TRABAJOS "EL MUNICIPIO" DEBERÁ CUBRIR EL IMPORTE DE LOS MISMOS. ARTÍCULO 62 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS VIGENTE.

Handwritten signature and stamp area with the number 000123.

OPERADO RAMO 33 FISMDF 2018



MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN MATERIA DE OBRA

PÚBLICA N° MLM-FISMDF-ADSUM-SG-001-0409-2018

AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE CHACATLAN



DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO"

PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA, EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, LA SUSPENSIÓN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" SIN CAUSA JUSTIFICADA DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA INDEPENDIEMENTE DEL COBRO DE LA PENNA CONVENCIONAL. ARTÍCULO 62 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS VIGENTE

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO"

PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ÉL, SI "EL PROVEEDOR" INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES, REGLAMENTOS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DE ESTE DOCUMENTO. ARTÍCULO 62 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS VIGENTE

SÍ "EL MUNICIPIO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE CONTRATO, SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.-

DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES SE PODRÁN HACER MODIFICACIONES, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UN CONVENIO. ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS VIGENTE.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.- "EL PROVEEDOR" SE

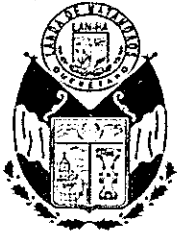
OBLIGA A EJECUTAR EL SUMINISTRO DE LOS INSUMOS SOLICITADOS POR "EL MUNICIPIO" LOS CUALES SON OBJETO DE ESTE CONTRATO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA, Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA Y NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL MUNICIPIO" O TERCEROS. ARTÍCULO 66 PÁRRAFO I Y II Y ARTICULO 67 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS VIGENTE.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL MUNICIPIO"

A TRAVÉS DE SU JEFE DE SUPERVISIÓN C. ING. NOÉ LANDAVERDE RUBIO, DESIGNARÁ AL RESIDENTE DE OBRA, QUIEN TENDRÁ LA FACULTAD DE SUPERVISAR, VIGILAR, CONTROLAR Y REVISAR LOS TRABAJOS, OBJETO DEL CONTRATO, Y DARÁ A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE. ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y ARTÍCULO 111 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN VIGOR.

ES FACULTAD DE "EL MUNICIPIO" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE HAYAN DE USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTOS, EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

000124



MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN MATERIA DE OBRA
PÚBLICA N° MLM-FISMDF-ADSUM-SG-001-0409-2018
AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE CHACATLAN



DÉCIMA OCTAVA. BITÁCORA.- "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU RESIDENTE DE SUPERVISIÓN, LLEVARÁ UNA BITÁCORA DE OBRA ELECTRÓNICA O EN CASO DE QUE NOS ENCONTRÁRAMOS EN ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS QUE SE MENCIONAN EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE OPTARA POR LLEVAR LA BITÁCORA CONVENCIONAL, EN LA CUAL SE DEBERÁ DE REGISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES CONCERTADOS POR LAS PARTES QUE CONTENGA AL DÍA DE LA INFORMACIÓN, RESPECTO AL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS AVANCES Y MODIFICACIONES DE LOS MISMOS, ASÍ COMO SUSENSIONES U OTRAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRESENTEN DURANTE SU EJECUCIÓN, DESDE LA FECHA DE INICIACIÓN HASTA LA CONCLUSIÓN, DEBIENDO SER FIRMADA DICHA BITÁCORA POR LOS REPRESENTANTES DE OBRA DESIGNADOS POR LAS PARTES, MISMA QUE FORMARÁ PARTE DE ESTE CONTRATO. LO ANTERIOR A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 PÁRRAFO DOS Y CUATRO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO CON LO ORDENADO CON LOS ARTÍCULOS 123, 124, 125 Y 126 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA NOVENA. EQUIPO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER EL EQUIPO INDISPENSABLE PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, SEÑALADA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ÉSTE CONTRATO, EN BUENAS CONDICIONES DE USO Y DISPONIBILIDAD EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LA MISMA.

VIGÉSIMA.-NO TRANSFERENCIA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCEROS, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO EN NINGÚN MOMENTO NI POR NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.-QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE "EL PROVEEDOR" CUENTA CON EL PERSONAL NECESARIO PARA REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE EN NINGÚN CASO "EL MUNICIPIO" SERÁ CONSIDERADO COMO PATRÓN SUSTITUTO, RESPECTO DE DICHO PERSONAL, QUEDANDO LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE LLEGASE A EXISTIR AL RESPECTO, ASÍ COMO DE CUALQUIER ACCIÓN LABORAL, CIVIL, ADMINISTRATIVA, PENAL, ETC., QUE SE LLEGARA A INTERPONER EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO"

VIGÉSIMA SEGUNDA.-DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.- PARA LA EJECUCIÓN Y SU DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO" DESIGNA COMO REPRESENTANTE AL C. ING. MARGARITO CRUZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS QRO., POR SU PARTE "EL PROVEEDOR" SE RATIFICA PERSONALMENTE PARA LOS MISMOS EFECTOS.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

000125

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO, A LOS 02 DIAS DEL MES MARZO DE 2018. CONSTA DE ONCE FOJAS ÚTILES.

OPERADO RAMO 33 FISMDF 2018



MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN MATERIA DE OBRA
PÚBLICA N° MLM-FISMDF-ADSUM-SG-001-0409-2018
AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE CHACATLAN

Landa
...eres tú!
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



POR EL MUNICIPIO

POR EL PROVEEDOR

C. HONORINA AMADOR COVARRUBIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS QRO.

C. BRÍGIDO RIVERA DÍAZ

TESTIGOS

ING. MARGARITO CRUZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.

C.P. JUANITA GUERRERO MEJIA
TESORERO MUNICIPAL DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.

PROF. FRANCISCO AMADOR COVARRUBIAS
REGIDOR SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS QRO.

PROF. AURELIO VIZUET BOCANEGRA
OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS QRO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL DOCUMENTO CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA OBRAS ELÉCTRICAS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA No. MLM-FISMDF-ADSUM-SJG-001-0409-2018. CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE MATERIALES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA DE LA OBRA EN LA LOCALIDAD DE CHACATLAN

000126